



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.774

Salta, viernes 3 de julio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 38 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 3,50 | | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | Precio por día | | Precio por día | |
| | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 1,75 | 1 | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 539,00 | 370 | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 210,00 | 100 | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales..... | 6 | \$ 21,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|--|---|
| N° 417 del 01/07/2020 – M.E.y S.P. – DECRETO N° 131/2020. ACLARATORIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS. | 6 |
| N° 418 del 01/07/2020 – S.G.G. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 21/2020 DE FISCALÍA DE ESTADO. PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON LA FIRMA MAGNUS SA. (VER ANEXO) | 7 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|---|
| N° 867 del 30/06/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. ENRIQUE JAVIER AGUIRRE, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. | 8 |
| N° 871 del 30/06/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. RICARDO BERNABÉ TORANZOS KILDEGAARD, COMO PERSONAL DE APOYO. | 8 |
| N° 872 del 01/07/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA AL SR. DIEGO GARCÍA BES, COMO PERSONAL DE APOYO. | 9 |

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|--|----|
| PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 1030 | 10 |
|--|----|

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – N° 594/2020 (VER ANEXO) | 12 |
|--|----|

ACORDADAS

| | |
|---|----|
| CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.140/20 (VER ANEXO) | 13 |
|---|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|------------------------|----|
| UCEPE SALTA N° 01/2020 | 15 |
|------------------------|----|

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|---|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 22/2020 | 15 |
|---|----|

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|--|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 03/2020 | 16 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 06/2020 | 16 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 27/2020 | 17 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 29/2020 | 17 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 37/2020 | 17 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE N° 20840/20 | 18 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3.708/20 | 18 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3.710/20 | 19 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3.717/20 | 19 |

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

| | |
|----------------------------------|----|
| EL QUIJOTE II – EXPTE. N° 23.003 | 22 |
| FACUNDO IV – EXPTE. N° 23529 | 22 |

EDICTOS DE CATEOS

| | |
|---|----|
| CATEO EXPTE. N° 23731 – DPTO. LOS ANDES | 23 |
|---|----|

SUCESORIOS

| | |
|--|----|
| ESTRADA, SIXTO MARTIN – EXPTE. N° 630.595/18 | 24 |
| BALDERRAMA, BEATRIZ GREGORIA – EXPTE. N° 684640/19 | 24 |

POSESIONES VEINTEAÑALES

| | |
|---|----|
| PEREA DE ORQUERA, JOSEFA DEL VALLE, ORQUERA ANGEL CUSTODIO C/ PEREA LEONARDO – EXPTE. N° 682.151/19 | 25 |
|---|----|

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|---|----|
| CALVI, SEBASTIAN ALBERTO EXPTE N° EXP 693501/19 | 25 |
| FERRO, SERGIO RICARDO EXPTE N° EXP – 704149/20 | 26 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|----|
| CASTRO, J.J. – CASTRO, F.E. S/CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 645.796/18 | 26 |
| RECALDE CECILIA MABEL Y OTROS C/SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZÚCAR Y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SA S/ AMPARO COLECTIVO – EXPTE. N° 15.719/19 | 27 |
| RUIZ, CLARA MICAELA DEL VALLE; RUIZ, MARCELA MARIA ISABEL Y OTROS – EXPTE. N° 606660/17 | 27 |

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

| | |
|----------------|----|
| LINDA AGUA SAS | 30 |
|----------------|----|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---------------------------|----|
| PLANTACIONES CATAMARCA SA | 30 |
| SANATORIO EL CARMEN SA | 31 |
| PUNA MINING SA | 32 |

AVISOS COMERCIALES

| | |
|-------------|----|
| PETRASUD SA | 33 |
|-------------|----|

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

| | |
|--------------------|----|
| ASOCIACIÓN TIMOTEO | 35 |
|--------------------|----|

RECAUDACIÓN

| | |
|--|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/07/2020 | 35 |
| RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 2/7/2020 | 35 |



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECRETO N° 417**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 299-35127/2020

VISTO el Decreto N° 131/2020 que aprobó la Estructura del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto estableció que bajo la órbita de la Secretaría de Contrataciones funcionarán la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios y la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que dicha estructura se adoptó a los fines de diseñar e instaurar políticas homogéneas de contrataciones públicas, implementando un sistema que alcance de manera eficiente, uniforme y transparente, los objetivos propuestos en el Sistema de Contrataciones de la Provincia, aprobado por la Ley N° 8.072;

Que es propósito permanente de la Administración adoptar los mecanismos conducentes a una más avanzada modernización de la gestión estatal, dotando de mayor eficiencia, eficacia y coordinación la gestión de las contrataciones de los Organismos de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la modernización y perfeccionamiento en la gestión de las contrataciones públicas permitirá lograr una mayor eficiencia, eficacia, homogeneidad, coherencia, estandarización y control de aquellos procedimientos licitatorios de envergadura y complejidad;

Que cabe destacar que el artículo 27 de la Ley de Ministerios N° 8.171 establece las diversas competencias del Ministerio de Infraestructura, entre las que se destacan las de elaborar y ejecutar el plan único de obras públicas de la Provincia, e intervenir necesariamente en lo referido al sistema normativo de obras públicas, entre otras;

Que a su vez, el artículo 20 de esta última Ley establece que compete al Ministerio de Economía y Servicios Públicos entender en la aplicación del Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que por su parte, el artículo 5°, apartado B), inciso 7) del Decreto N° 1.319/2018 reglamentario de la Ley N° 8.072, establece que para el estudio de proyectos, construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, la Unidad Operativa será la Secretaría de Obras Públicas;

Que en ese orden de consideraciones, y a los fines de unificar la aplicación de los principios rectores previstos en el Régimen de Contrataciones de la Provincia, resulta adecuado que la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos determine el funcionamiento, los montos y las modalidades a partir de los cuales deberá brindársele obligatoria intervención a los fines de llevar adelante los procedimientos de contrataciones de obras públicas;

Que la descentralización operativa respecto de las contrataciones de obras públicas se mantiene incólume, siendo la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura el organismo encargado de su ejecución y control;

Por ello, dentro de las facultades atribuidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que los procedimientos de contrataciones de obras públicas se llevarán adelante a través de la Secretaría de Contrataciones dependiente del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el señor Secretario de Contrataciones deberá mediante Resolución fundada determinar el funcionamiento, los montos y las modalidades por los cuales se le deberá dar obligatoria intervención en los procedimientos de contrataciones de obras públicas.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 03/07/2020
OP N°: SA100035765

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECRETO N° 418

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 07-14630/2020-0

VISTO la Resolución N° 21/2020 de la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento, se aprobó la prórroga del contrato de locación del inmueble identificado con la Matrícula N° 3634, Departamento Capital, suscripto entre la Fiscalía de Estado y la firma Magnus SA, donde actualmente funciona el mencionado organismo;

Que dicha prórroga implica la extensión del plazo del contrato de locación de inmueble –aprobado oportunamente por Decreto N° 947/2016– por el término de dos años a partir del 1° de marzo de 2020, de conformidad con la cláusula segunda del mismo;

Que tomaron intervención, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en virtud de la Resolución N° 14 D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 21/2020 de la Fiscalía de Estado que aprueba la prórroga del contrato de locación de inmueble, celebrada entre dicho organismo y la firma Magnus SA, a partir del 1° de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2022, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente – Jurisdicción 01.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/07/2020

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 867
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el inicio de una nueva gestión de gobierno; y,
CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Calidad dependiente de la Secretaría Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación;

Que procede designar al Lic. Enrique Javier Aguirre para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo citado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y a lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **ENRIQUE JAVIER AGUIRRE – DNI N° 33.970.972** en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD** dependiente de la Secretaría Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas**Fechas de publicación:** 03/07/2020
OP N°: SA100035762

SALTA, 30 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 871
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,
CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, en este marco y atendiendo las necesidades de servicios, se procede a designar al Sr. Ricardo Bernabé Toranzos Kildegaard como Personal de Apoyo en el ámbito de la Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **RICARDO BERNABÉ TORANZOS KILDEGAARD, DNI N° 39.219.544**, como Personal de Apoyo- Nivel 7 en el ámbito de la Fiscalía de Estado, a partir del 12 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 03/07/2020
OP N°: SA100035764

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 872
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,
CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar al Sr. Diego García Bes, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para prestar servicios en la Dirección General de Rentas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2 del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **DIEGO GARCIA BES, DNI N° 23.953.133**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1° de julio del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**SALTA, 26 Junio de 2020****RESOLUCIÓN N° 001030**
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**VISTO:**

los artículos Nros. 166 inciso a) de la Constitución Provincial, 32 incisos 2), 3) y 9) de la Ley N° 7.328 y 7 inciso d) de la Ley N° 7.968;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su art. 43 prevé como nuevos derechos y garantías a los derechos de incidencia colectiva. Al respecto la Corte Suprema afirmó que esa norma constitucional “es claramente operativa y es obligación de los jueces darle eficacia, cuando se aporta nítida evidencia sobre la afectación de un derecho fundamental y del acceso a la justicia de su titular” (CSJN, Fallos, 332:111).

Que la Constitución de la Provincia ya había anticipado en el art. 86 que el ejercicio de los derechos subjetivos y de las garantías específicas, reconocidos o declarados por ella, a favor de un grupo de personas físicas o jurídicas, se asegura también mediante las garantías genéricas del amparo, hábeas corpus y la protección de los intereses difusos, regulados en sus arts. 87, 88 y 91.

Que el Código Civil y Comercial en su art. 14 reconoce y distingue los derechos individuales y los derechos de incidencia colectiva, marcando que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar a los derechos de incidencia colectiva en general.

Que la Ley Provincial N° 7.968 (BO N° 19.933, del 03/01/2017), iniciativa de la Corte de Justicia de Salta, creó el Registro Público de Procesos Colectivos a su cargo, estableciendo que allí se registrarán todos los procesos que tengan por objeto bienes colectivos como los que promuevan la tutela de intereses individuales homogéneos, cualquiera fuese la vía procesal por la cual tramiten y el fuero ante el que estuvieran radicadas (conf. arts. 3 y 4).

Que como ha explicado la Corte Federal, la previa calificación jurisdiccional procede en conformidad a la naturaleza jurídica del derecho cuya salvaguarda se procura con la acción deducida (CSJN, Fallos, 332:111), habiendo abordado en sendos *leading case* los derechos al ambiente sano, equilibrado y sustentable (CSJN, Fallos, 329:2316), a relaciones de consumo equitativas y dignas (CSJN, Fallos, 336:1236), a relaciones jurídicas no discriminatorias (CSJN, Fallos, 337:611), a prestaciones de salud adecuadas (CSJN, Fallos, 323:1339), a un mercado no monopólico ni con abusos de posición dominante (CSJN, Fallos, 336:1774), a un tratamiento humano y digno sin agravamientos arbitrarios de las condiciones de detención legal (CSJN, Fallos, 328:1146), entre otros derechos de expresión transindividuales y plurindividuales o difusas.

Que estos derechos de expresión social y pluriofensividad, resultan connaturales a los intereses generales de la sociedad, atribución esencial del Ministerio Público (conf. art. 120 de la Constitución Nacional y art. 166 de la Constitución Provincial) y dentro de su organización adjudicadas al Ministerio Fiscal (conf. art. 31 inciso b de la Ley N° 27.148, Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación y arts. 10 primer párrafo y 32 de la Ley N°

7.328, Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Salta), en vista a los cometidos funcionales que le son propios.

Que la Corte Federal, *obiter dictum*, reconoció la incipiente autonomía de la asignatura del derecho procesal constitucional y su dimensión legislativa (CSJN, Fallos, 308:490) y en el precedente “Halabi” se refirió especialmente a la necesidad de garantizar el acceso colectivo a la justicia de ciertos grupos o sectores de la sociedad que calificó como “tradicionalmente postergados” o “débilmente protegidos”, como los nombrados en el art. 75 incisos 17), 19) y 23) de la Constitución Nacional y el Capítulo III de Deberes y Derechos Sociales de la Constitución Provincial, así como también de pretensiones en las cuales cobren preeminencia “otros aspectos referidos a materias tales como el ambiente, el consumo o la salud” (CSJN, Fallos, 332:111).

Que, ante ello, el Tribunal cimero ha delineado una noción de “causa o controversia colectiva” como algo diferente a la tradicional “individual”, en las cuales, para la admisión formal de toda acción colectiva, a fin de salvaguardar el derecho de defensa en juicio de los sujetos no presentados en el trámite que pudieren quedar comprendidos en los efectos de la solución brindada se debe, previamente, verificar los recaudos elementales que hacen a su viabilidad (CSJN, Fallos, 332:111). Esta decisión perfila el debido proceso colectivo en el sistema judicial argentino (VERBIC, F.; La Corte Suprema argentina y la construcción del derecho constitucional a un debido proceso colectivo, en *International Journal of Procedural Law*, Volumen 5, No. 1, 2015).

Que dicha noción de caso colectivo presupone la calidad de parte colectiva, para lo cual la Corte Suprema requiere evaluar la legitimación de quien deduce una pretensión procesal, donde “resulta indispensable en primer término determinar cuál es la naturaleza jurídica del derecho cuya salvaguarda se procuró mediante la acción deducida, quiénes son los sujetos habilitados para articularla, bajo qué condiciones puede resultar admisible y cuáles son los efectos que derivan de la resolución que en definitiva se dicte (Fallos: 332:111 “Halabi”, considerando 90)” (Fallos: 336:1236 “PADEC”, considerando 8).

Que, en este orden, la Ley Provincial N° 7.968 establece que corresponde al Tribunal de radicación de la causa resolver asignarle a la demanda del trámite de proceso colectivo e individualizar la composición de la clase, con indicación de las características y circunstancias que hacen a su configuración como tal y reconociendo la idoneidad del representante y estableciendo el procedimiento para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, mandando luego a inscribirla en el Registro provincial (conf. arts. 5 y 7), bajo pena de nulidad, declarable de oficio en tanto el vicio no se hallare consentido y fuere manifiesto, frente a la existencia de una efectiva indefensión (conf. CJS, Tomo 231:11).

Que en estas diligencias preliminares, resulta obligatoria la intervención de la Procuración General de la Provincia en virtud de lo previsto en los artículos 166 inciso a) de la Constitución Provincial y 32 incisos 2) y 3) de la Ley N° 7.328, tal como establece la citada Ley Provincial N° 7.968 en su artículo 7 inciso d), en el carácter de Fiscal de la Ley (conf. arts. 52 y 54, Ley N° 24.240), en tanto no participe un miembro de la rama del Ministerio como actor.

Que en los casos donde se abordan conflictos de intereses generales de la sociedad, como son los de incidencia colectiva, la registración y publicidad son consustanciales al principio del debido proceso por cuanto resultan instrumentos que posibilitan llevar a conocimiento de los afectados que sus derechos se encuentran bajo examen judicial, pese a no haber participado de la selección de su representación o formación de la causa.

Que por lo dicho en el párrafo anterior, corresponde instruir a la Coordinación

Informática de la Procuración General de la Provincia a que establezca los requerimientos necesarios para reflejar en el sistema de gestión, la registración de los procesos consistentes en derechos de incidencia colectiva que se presenten en la administración de justicia provincial y la actuación de este Ministerio Fiscal.

Qué asimismo, y con posterioridad al trámite del párrafo anterior, el Fiscal competente deberá proseguir su intervención de manera robusta y diligente, por resultar su deber el debido control de los intereses de los sujetos ausentes no presentados en el expediente pero que pudieren quedar comprendidos en los efectos de la solución colectiva brindada al caso.

Que el procedimiento aludido no obsta, incluso, que esta Procuración General de la Provincia determine que, por la gravedad o importancia de las causas en trámite, procede la intervención conjunta prevista en el art. 32 inciso 9) de la Ley N° 7.328, reglamentada por la Resolución N° 160 del 1 de octubre de 2010.

Por ello;

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

- I. INSTRUIR** a los Señores/as Fiscales en toda la provincia para que procedan en los casos referidos a derechos de incidencia colectiva a efectivizar la intervención temprana de la Procuración General de la Provincia, de conformidad al criterio expuesto en los considerandos.
- II. ORDENAR** a la Coordinación Informática de la Procuración General de la Provincia implementar los requerimientos de registración analizados.
- III. COMUNICAR** la presente al Registro Público de Procesos Colectivos provincial.
- IV. PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
- V. MANDAR** que se registre y notifique.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA.

Recibo sin cargo: 100009633
Fechas de publicación: 03/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079918

RESOLUCIONES

LA MERCED, 19 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 594/2020
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/2019, N° 24/2019 y Resolución Municipal N° 545/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 23/2019 y N° 24/2019 se establece el loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, para dar solución habitacional a ciudadanos de La Merced y las condiciones para ser beneficiario de los mismos;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas mencionadas y normativas complementarias, en acuerdo con el Concejo Deliberante y con la Comisión de Control, se procedió al

respectivo sorteo de ubicación, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que a tales efectos se emitió la Resolución Municipal N° 545/2020, donde se convoca a los postulantes que conforman la Nómina denominada Grupo 1, compuesto por un total de 39 personas, al SORTEO PÚBLICO DE UBICACIÓN DE TERRENO, a realizarse el día sábado 13 de junio del año 2020, a horas 16:00, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, según nómina que figura ANEXA a dicha Resolución;

Que el mencionado sorteo se realizó ante la Escribana Pública Nacional Claudia Rosana Peñaranda Reg. N° 69, según consta en el Primer Testimonio Escritura N° 31;

Que la Ordenanza N° 24/2019 en su artículo 7 dispone que el municipio debe publicar los resultados del sorteo mediante acto resolutivo, durante ocho días hábiles en un lugar visible para la comunidad, debiéndose si existiere, publicar además en el Boletín Oficial local;

Que al no contar con Boletín Oficial local se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también se pondrá el listado en un lugar visible del Edificio Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto;

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 8.116 Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, durante ocho días hábiles, el Listado de Beneficiarios del Sorteo Público de Ubicación de Terrenos, del Loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos - La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, efectuado el día 13 de junio de 2020, ante Escribano Público Nacional, que forma parte de la presente como Anexo I, y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y archívese.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00002658
Fechas de publicación: 26/06/2020, 29/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020,
06/07/2020, 07/07/2020
Importe: \$ 13,160.00
OP N°: 100079777

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.140 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 1 días del mes de julio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DJERON:

Que esta Corte de Justicia tiene entre los objetivos establecidos en su Plan Estratégico III, aprobado por Acordada N° 12.345, la modernización del Poder Judicial a través de la despapelización en todas las dependencias y tribunales para la implementación del expediente digital.

Que por Acordadas N° 12.063, 12.469 y 12.855 se implementó el uso de la notificación electrónica en los expedientes que tramitan por ante esta Corte, y en los fueros laboral, civil y comercial, de concursos, quiebras y sociedades, de personas y familia, y de violencia familiar y de género, todos del Distrito Judicial del Centro.

Que en concordancia con los objetivos estratégicos señalados, resulta necesario continuar instrumentando herramientas para optimizar la gestión judicial y así hacer extensivo el uso de la firma digital y, consecuentemente, la notificación electrónica en los expedientes que se encuentran en trámite por ante los tribunales del fuero Penal del Distrito Judicial del Centro.

Que en ese sentido el artículo 23 de la Ley N° 7.716 establece que los tribunales y los juzgados podrán efectuar notificaciones electrónicas o con tecnología de firma digital, encontrándose la Corte de Justicia facultada de dictar las normas prácticas para su efectiva aplicación.

Que la Secretaría de Informática, mediante el informe que se tiene a la vista, hace conocer que se han cumplido los requerimientos técnicos y de seguridad para la operatividad del sistema de notificaciones electrónicas con tecnología de firma digital por lo que su implementación se regirá, en lo pertinente, con arreglo a las pautas que se describen en los Anexos que integran la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial y por el artículo 23 de la Ley N° 7.716,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir del 3 de julio del año en curso, el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital, prevista en el artículo 23 de la Ley N° 7.716, en las comunicaciones de actos procesales que efectúen los tribunales del fuero penal del Distrito Judicial del Centro para aquellas causas que tramiten según lo dispuesto por el Código Procesal Penal, Ley N° 7.690 y modificatorias.

II. ESTABLECER que las notificaciones electrónicas se regirán por la reglamentación establecida en los Anexos que forman parte de la presente.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que termino el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio Jose Aguilar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009636
Fechas de publicación: 03/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079943

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
UCEPE SALTA

Objeto: SUSTITUCIÓN DE ESCUELA N° 5.183 EN 4.764, UBICADO EN LA CURVITA, DEPARTAMENTO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 49.353.020.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 27/07/2020 – **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: hasta el día 27/07/2020 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE.

Plazo de Ejecución: 450 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.935.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de la Provincia de Salta UCEPE.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002667
Fechas de publicación: 26/06/2020, 29/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100079789

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2020**
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 22/2020 – Adquisición de 100 gr de morfina en polvo para el Hospital Público Materno infantil SE, según DI 231/2020 a las firmas: DROGUERÍA LIBERTAD SA: **por un total de \$ 59.800,00.**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001454
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079922

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15°- c)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15° –c) N° 03/2020 – Adquisición de celdas de oxígeno Mainstream Drager para respiradores Evita 2 Dura y 4 de UTI y UTIP – del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI 388/2020 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 01 – **Por un total de \$ 502.913,51 (pesos quinientos dos mil novecientos trece con 51/100).**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001459
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079928

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k) N° 06/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 464/2020 a las firmas: ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (6 plantas), N° 08 (702 Kg), N° 09 (119 kg). Por un total de \$ 75.319,95. GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 02 (3,5 paquete), N° 05 (105 Kg), N° 06 (203 kg), N° 07 (395 kg) y N° 10 (652 kg). Por un total de \$ 39.697,00. **Total Adjudicado: \$ 115.016,95.**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001458
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079927

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) 27/2020 – Adquisición de insumos para impresora de credenciales Sunlight–Lux del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI 482/2020 a la firma: ECADAT SA: **por un total de \$ 64.950,51 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 51/100).**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001457
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079926

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 29/2020 – Adquisición de cubremesadas de tela para mesadas de preparación de biberones, según DI 303/2020 a la firma: VILDOZA CARLA: renglón 01 (oferta base). **Por un total de \$ 23.587,74.**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001456
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079924

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 37/2020 –
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 Inc i) N° 37/2020 – Servicio de colocación y provisión de puerta doble y mampara para adecuación de quirófano pediátrico – Plan Contingencia COVID-19 del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI 475/2020 a la firma: CRISTALIZANDO SA: **por un total de \$ 121.463,65 (pesos ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres con 65/100).**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001455
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079923

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20840/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO.

Expte. N°: 20840/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 26/06/2020

Proveedor: TERRAPLÉN SRL.

Importe: \$ 20.000 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Junio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001453
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079921

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM N° 3708/20
ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15, inc. i) – Ley N° 8.072

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. ADM N° 3708/20 caratulado: Adquisición de artículos de limpieza para

dependencias varias, mediante decreto de la Dirección de Administración de fecha, 11/05/20, se adjudicó a las firmas CARLOS OLMOS, PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL y DESSIN SRL, en las sumas de \$ 56.265,20 (pesos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 20/100), \$ 52.610 (pesos cincuenta y dos mil seiscientos diez) y \$ 9.000 (pesos nueve mil) respectivamente, con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002720
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079905

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM N° 3710/20
ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15, inc. i) – Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. ADM N° 3710/20 caratulado: Adquisición de cabinas sanitizantes, por Resolución de Presidencia N° 93 de fecha 29/05/20, se adjudicó a la firma RIVERO MAURICIO en la suma de \$ 516.500 (pesos quinientos dieciséis mil quinientos), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002720
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079904

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM N° 3717/20
ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15, inc. i) – Ley N° 8.072

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. ADM N° 3717/20 caratulado: Adquisición de cámaras web para los distritos del interior, por Resolución de Presidencia N° 130 de fecha 24/06/20, se adjudicó a la firma CHOQUE MAXIMILIANO, en la suma total de \$ 167.531,52 (pesos ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y uno con 52/100), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00002720
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079903



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**EL QUIJOTE II – EXPTE. N° 23.003**

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Mina y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que Lapis Argentina Compañía Minera SA, en el Expte. N° 23.003, ha manifestado descubrimiento de diseminado de tierras raras y litio en el Salar de Llullaillaco del Departamento de Los Andes. La mina se denominará Mina El Quijote II. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

- 1) Y: 2565675.80X: 7253854.40
- 2) Y: 2567675.77X: 7253854.30
- 3) Y: 2567675.70X: 7250081.76
- 4) Y: 2567390.25X: 7250085.14
- 5) Y: 2567390.25X: 7250081.70
- 6) Y: 2565675.80X: 7250081.70

Área: 754 has – 4555 m².

PDM: X: 2567344 Y: 7253646

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

SECRETARÍA, 11 de Mayo de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002613

Fechas de publicación: 19/06/2020, 25/06/2020, 03/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079672

FACUNDO IV – EXPTE. N°: 23.529

La Dra. María Victoria Mossman, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, notifica que a los fines de la aplicación del art. 73 del CPM (Ley 7.141 /01), que el Sr. Víctor Walter López, ha solicitado la concesión de la cantera de granulado volcánico, referenciada, ubicada en la localidad de Socompa del Departamento Los Andes cuyas coordenadas se detallan a continuación:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94:

| Pto | X | Y |
|-----|------------|------------|
| 1 | 2579351.28 | 7291794.94 |
| 2 | 2580117.34 | 7291794.94 |
| 3 | 2580117.34 | 7291314.03 |

| | | |
|---|------------|------------|
| 4 | 2579351.28 | 7291314.03 |
|---|------------|------------|

Superficie Solicitada: 36 has 8.042 m2.

Y a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Publicar tres veces en el espacio de 15 días.
SALTA, 09 de Junio de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002611
Fechas de publicación: 19/06/2020, 25/06/2020, 03/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079670

EDICTOS DE CATEOS

RECURSOS NATURALES SA - EXPTE. N° 23.731 - CATEO

La Dra. María Victoria Mosmann - Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Integra Recursos Naturales SA, en Expte. N° 23.731, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 6.251 has 5.763m², en el Departamento Los Andes.

Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94, resulta ser:

| P.P. | X | y |
|------|----------------|----------------|
| 1 | 3364118,0 0 | 7237641,0 0 |
| 2 | 3368564,4 0 | 7237641,0 0 |
| 3 | 3376318,0 0 | 7230129,6 5 |
| 4 | 3369568,0 0 | 7230129,8 9 |
| 5 | 3369568,0 0 | 7230130,0 0 |
| 6 | 3364118,0 0 | 7230130,0 0 |

Superficie solicitada: 6.251 Has. 5.763m²

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo. Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria.

Publicar dos veces en el plazo de diez días corridos.

SALTA, 23 de Junio de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000675
Fechas de publicación: 03/07/2020, 13/07/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014832

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4^a Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"ESTRADA, SIXTO MARTÍN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 630.595/18"**, ordena la publicación de edictos durante 3(tres) días en un diario de circulación comercial masiva y durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Sixto Martín Estrada DNI N° 3.952.073 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.
SALTA, 19 de Mayo de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000676
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014833

El Dr. José Gabriel Chiban, (Juez Interino) a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2^a Nominación, en autos caratulados: **"BALDERRAMA, BEATRIZ GREGORIA S/SUCESORIO, EXPEDIENTE N° 684640/19"**, decreta: Salta, de Junio de 2020, – Y Vistos: y, Considerando... Resuelvo I.– Declarar abierto el juicio sucesorio de Beatriz Gregoria Balderrama, de conformidad a lo dispuesto por el art 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley– II–Ordenar se copie, registre y notifique.
SALTA, 18 de Junio de 2020.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000666
Fechas de publicación: 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020
Importe: \$ 735.00

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4671, primer piso, pasillo D, patio 4 en los autos caratulados "**PEREA DE ORQUERA, JOSEFA DEL VALLE, ORQUERA ANGEL CUSTODIO C/PEREA LEONARDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 682.151/19**", cita a todos los herederos del Sr. Leonardo Perea, DNI N° 7.256.851, a comparecer a juicio para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación.
SALTA, 24 de Junio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002714
Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079886

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: "**CALVI, SEBASTIAN ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –693501/19**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los efectos hacer conocer las nuevas fechas: 1) **FIJAR el día 20 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 2) **FIJAR el día 01 de octubre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 3) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 16 de noviembre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 25 de Junio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001452
Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100079906

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FERRO, SERGIO RICARDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-704.149/20**", ordena la publicación del presente edicto haciéndole saber que en fecha 02 de junio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. SERGIO RICARDO FERRO, DNI N° 31.194.071, con domicilio real en manzana D, casa 13, calle Los Crespones, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2020 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la **CPN MIRTA AZUCENA GIL**, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días, martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en Los Mandarinos N° 384. Igualmente **SE HA FIJADO, mediante Resolución de fecha 02/06/20 el día 14 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 02 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 18 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 24 de Junio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001434

Fechas de publicación: 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020

Importe: \$ 1,925.00

OP N°: 100079847

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Secretaría de la Dra. Mercedes Pardo Gudiño, de la ciudad de Salta Capital, en autos caratulados "**CASTRO, J.J. CASTRO, F.E. S/CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 645796/18**", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los Sres. Valeria Marisol Ernestina Castro – DNI N° 43.374.037 y Edgardo Ubaldo Cabral, DNI N° 33.942.372, a fin de hacerle saber que se ha declarado la situación judicial de adoptabilidad de sus hijos J.J. Castro y F.E. Castro y que deberán comparecer a hacer valer sus derechos en este juicio, en el plazo de cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de continuarse el proceso en el estado en que se encuentre.

SALTA, 01 de Julio de 2020.

Dra. Mercedes Pardo Gudiño, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00002733

Fechas de publicación: 03/07/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100079937

El Dr. Marcelo Roberto Albeza – Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, en autos caratulados: **"RECALDE CECILIA MABEL; CANCHI MAGALI BARBARA; TOLABA RODOLFO Y OTROS C/SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZÚCAR Y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SA (EDESA) S/AMPARO COLECTIVO – EXPTE. N° 15.719/19"**, cita y emplaza por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los presentes autos a los efectos de que puedan ejercer y hacer valer sus derechos o, inclusive, escoger excluirse del presente proceso hasta el momento del dictado de la sentencia presentando en su caso un escrito ante el Tribunal. A tal fin, y en la pretensión de aclarar los límites del proceso colectivo de referencia, se informa lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los actores: Cecilia Mabel Recalde con domicilio real denunciado en calle Los Andes s/N°; Magali Barbara Canchi con domicilio real denunciado en calle Berutti N° 35; Rodolfo Tolaba y Romualda Juana Angelo con domicilio real denunciado en calle La Rioja s/N° y Marcelino Fuentes con domicilio real denunciado en calle Alberdi N° 1356, y como denunciados del B° Azucarero de la ciudad de Orán; b) Letrados intervinientes: por la actora Raúl Javier Molina, MP N° 5.271 y con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 581 de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; c) Parte demandada: Empresa Distribuidora de Energía Sociedad Anónima (EDESA), Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal, Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP) y Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; d) Tipo de proceso: amparo colectivo por derechos individuales homogéneos; e) Identificación del grupo: personas residentes en las manzanas 68 a, 68 b, 69 a, 69 b, 70 a, 70 b y 71 a, todos del B° Azucarero de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán sin excluir domicilios; f) Objeto de la pretensión: acceso al servicio de electricidad procediendo al tendido de la red eléctrica e instalación del servicio de energía eléctrica domiciliar de los vecinos residentes en las manzanas anteriormente mencionadas declarando para ello la inconstitucionalidad del apartado 2.7 y concordantes de la Resolución ENRESP N° 328/10 y g) Intervención otorgada al Ministerio Público: al Procurador General de la Provincia y Sra. Fiscal Civil y del Trabajo del Distrito Orán.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 29 de Julio de 2019.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002727

Fechas de publicación: 03/07/2020

Importe: \$ 525.00

OP N°: 100079925

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación en los autos : **"RUIZ, CLARA MICAELA DEL VALLE; RUIZ, MARCELA MARÍA ISABEL; RUIZ, IRLANDA VANINA; RUIZ, MARIA EUGENIA; RUIZ, MAGDALENA MARÍA TERESA; RUIZ, TEÓFILO MARTIN CONTRA CARDOZO OJEDA, RAFAEL POR DAÑOS Y PERJUICIOS – MEDIDA CAUTELAR – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 606660/17"**. Ordena: citar por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al Sr. Rafael Cardozo Ojeda, DNI N° 94.019.096 para que comparezca a estar derecho, dentro de los seis días contados a partir

de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art.363 del CPCC). La que suscribe, Dra. Sofía I. Escudero.
SALTA, 03 de Junio del 2020.

Dra. Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000673

Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014829



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**LINDA AGUA SAS**

Por instrumento privado, de fecha 19 de mayo de 2020, de la certificación de firmas realizada por escribano público se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LINDA AGUA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle San Luis N° 2357, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Rodriguez, Ricardo Norberto, DNI N° 23.557.156, CUIT N° 20-23557156-1, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/08/1973, profesión comerciante, estado civil soltero; con domicilio en la calle San Luis N° 2357, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina,

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Compra venta de hortalizas, frutas, especies. b) Servicio de transporte de cargas en general. c) Cultivo de frutas, verduras y granos. d) Alquiler de inmuebles y rodados.

Capital: \$ 50.000,00, dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) y un voto cada una, suscriptas por Rodriguez, Ricardo Norberto. Quinientas (500) acciones, el capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: designar como Administrador Titular: a Rodriguez, Ricardo Norberto, DNI N° 23.557.156, constituyendo domicilio especial en calle San Luis N° 2357, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Rodriguez, Dora Edith, DNI N° 17.913.293, constituyendo domicilio especial en San Luis N° 2357, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002729

Fechas de publicación: 03/07/2020

Importe: \$ 560.00

OP N°: 100079930

ASAMBLEAS COMERCIALES**PLANTACIONES CATAMARCA SA**

Convoquese a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 31 de julio de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890, Salta Capital, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 y Ejercicio Económico el 31 diciembre 2019.
- 5) Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 y Ejercicio Económico el 31 diciembre 2019.
- 6) Remuneración del directorio.
- 7) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación del síndico.
- 8) Fijación del número y elección de titulares de Directores por el término de tres Ejercicios.
- 9) Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un Ejercicio.

Nota: depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002716

Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079888

SANATORIO EL CARMEN SA

Primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 17 de julio de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social de Sanatorio El Carmen SA, sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración del Balance General; Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Memoria, Reseña Informativa, Dictamen del Auditor, Informe del Consejo de Vigilancia y del resto de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio social N° 58 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

- 3) Consideración y aprobación de las gestiones de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 4) Renovación de autoridades. Elección de miembros del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia para los siguientes dos ejercicios.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad a la sede social sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dr. Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002709

Fechas de publicación: 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079880

PUNA MINING SA

Puna Mining CUIT N° 30-71548708-6. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Citase a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 17 de julio de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria, a la reunión que se realizará a distancia, mediante videoconferencia por la plataforma digital "Go To Meeting" - reunión de Asamblea de accionistas Puna Mining SA, ID: 591-044-989 conforme los mecanismos habilitados por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, mediante Resolución N° 334/2020, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y resolución sobre la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración y resolución sobre los resultados del Ejercicio;
- 4) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Director Titular, Ignacio Celorrio;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución del Sr. Ignacio Celorrio y de los demás los integrantes del Directorio;
- 6) Renovación de autoridades.
- 7) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma. La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados sesenta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre del 2019.

Pablo H. Alurralde, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00002698
Fechas de publicación: 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100079865

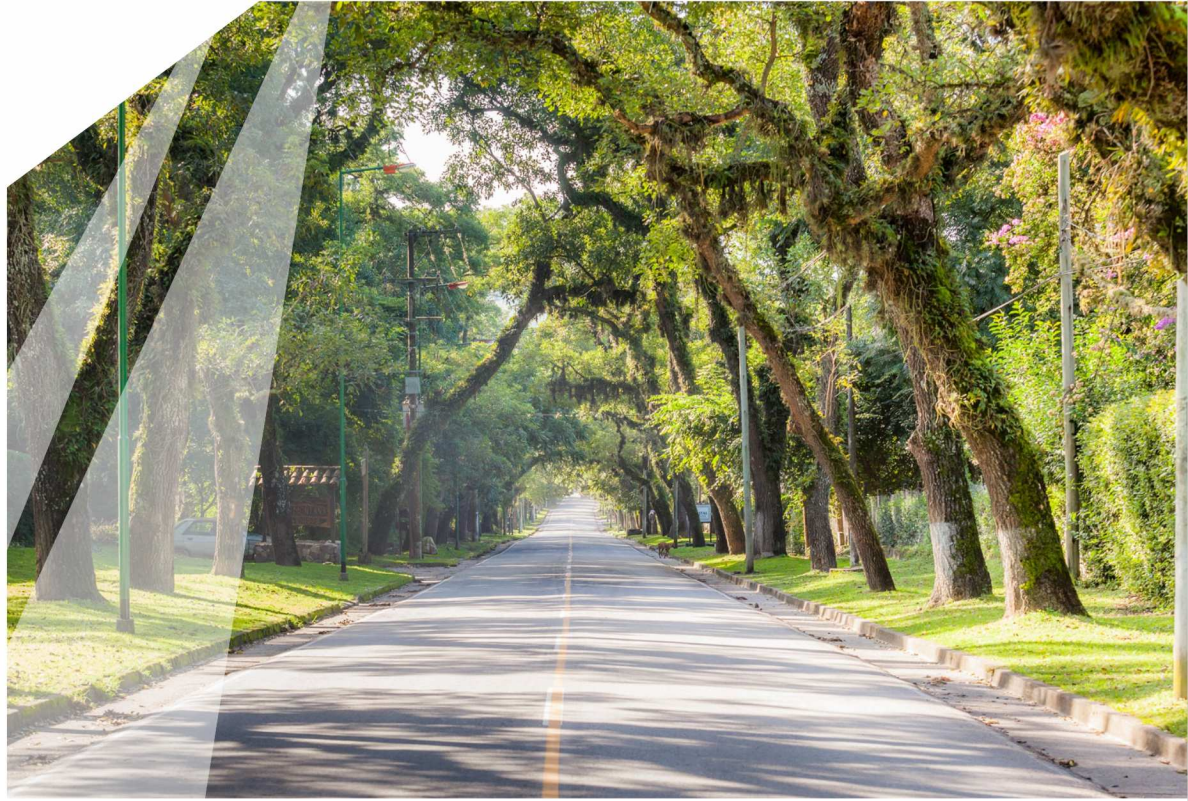
AVISOS COMERCIALES

PETRASUD SA - INSCRIPCIÓN - RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de julio de 2019 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Ángel Antonio Causarano, DNI N° 20.125.821 CUIT N° 23-20125821-9 y Director Titular y Vicepresidente: Marta Ramona Alvarado DNI N° 5.665.611, CUIT N° 27-05665611-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en pasaje Gabino Sardina N° 2228, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002724
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079917



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN TIMOTEO**

Por la presente, se convoca a todos los asociados de la Asociación Timoteo a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 24 de julio de 2020, a horas 14:00, en Av. J. D. Perón esq. Fragata Libertad de B° 2 de Abril de la localidad de Cerrillos, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3°) Elección de 2(dos) miembros para refrendar el Acta de Asamblea.

Douglas Charles Baergen, PRESIDENTE – Claudia Evangelina Rivas, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002726
Fechas de publicación: 03/07/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100079920

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 889.061,75 |
| Recaudación del día: 02/07/2020 | \$ 15.058,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 904.119,75 |

Fechas de publicación: 03/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079958

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 79.605,00 |
| Recaudación del día: 2/7/2020 | \$ 1.225,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 80.830,00 |

Fechas de publicación: 03/07/2020
Sin cargo
OP N°: 400014838

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

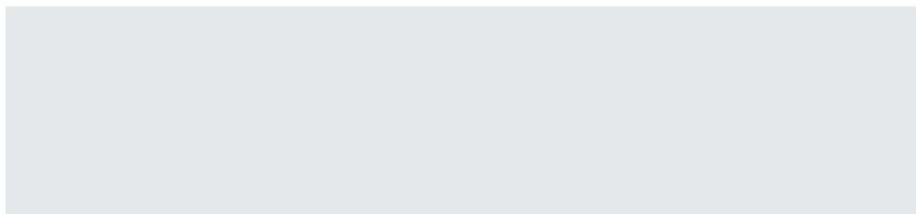
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar